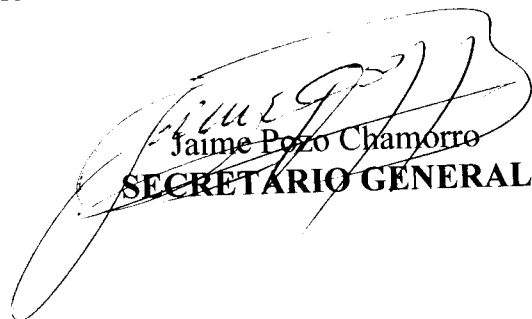


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1098-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Fernanda Cisneros Terán, Gerente de la Compañía Aduanaprecua Cía. Ltda. en contra del auto definitivo de 31 de mayo del 2013, dictado por los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 057-2013, 066-2010, mediante la cual se resolvió calificar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia dictada el 7 de diciembre del 2012, por la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 3 de Cuenca, en la cual se declaró la improcedencia de la acción propuesta en contra del Gerente Distrital de Cuenca de la Corporación Aduanera Ecuatoriana., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 27 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm